

## RESOLUCION 0298-2017 MD-DIMAR-SUBDEMAR-GINSEM DE 2017

(17 de mayo de 2017)

D.O. 50.258, junio 8 de 2017

Por medio de la cual se establecen las tarifas por algunos servicios que presta la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional.

El Director General Marítimo, en ejercicio de las funciones legales otorgadas en la Ley 1115 de 2006 y los numerales 2 y 4 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 de 1984 y en los numerales 1, 3 y 7 del artículo 2° del decreto 1561 de 2002.

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley 1115 de 2006 faculta a la Dirección General Marítima, DIMAR, del Ministerio de Defensa Nacional para definir y recaudar las tarifas correspondientes a los costos de los servicios prestados por ella.

Que el artículo 2° de la norma *ibídem*, describe los servicios que son prestados por la Dirección General Marítima, sin que se limite a ellos. De igual forma, los artículos 4° y 5° de la mencionada ley establecieron el método y sistema para fijación de las tarifas correspondientes por los servicios que preste la Autoridad Marítima Nacional.

Que el artículo 7° de la normatividad enunciada establece que el recaudo correspondiente a las tarifas autorizadas, estará a cargo de la Dirección General Marítima (DIMAR), del Ministerio de Defensa Nacional. Su monto global será destinado a cubrir los gastos en que incurra la entidad para el cumplimiento de las funciones asignadas por la ley, sin perjuicio de los demás recursos que le hayan sido asignados.

Que con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, es pertinente reglamentar el cobro y establecer la tarifa de servicio de toma de muestras *in situ* con transporte terrestre dentro de la ciudad de Cartagena y de San Andrés de Tumaco para su recaudo.

Que el artículo 3° de la Ley 1115 de 2006 expone que la base para la liquidación de las tarifas será el costo en que incurra la Dirección General Marítima para la prestación de los servicios.

Que el artículo 4° de la Ley 1115 de 2006 dispone que las tarifas se fijaran en salarios mínimos legales diarios o mensuales vigentes.

En mérito de lo anterior, el Director General Marítimo;

RESUELVE:

## CAPÍTULO I

### Principios generales

Artículo 1°. *Objeto.* Establecer la siguiente tarifa para el servicio que presta la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, así:

Código	Trámite	Tarifa en smmlv \$
194	Toma de muestras <i>in situ</i> con transporte terrestre dentro de la ciudad de Cartagena y de San Andrés de Tumaco.	0.48

Artículo 2°. *Ámbito de aplicación.* La tarifa descrita en el artículo anterior será aplicable a toda persona natural o jurídica que requiera utilizar los servicios que presta la Dirección General Marítima para el servicio toma de muestras *in situ*, con transporte terrestre dentro de la ciudad de Cartagena y de San Andrés de Tumaco para su recaudo.

Parágrafo 1°. Las muestras que se toman son biológicas, microbiológicas y fisicoquímicas. Esta tarifa aplica solo para ir a tomar la muestra al casco urbano de la ciudad de Cartagena y de San Andrés de Tumaco.

Artículo 3°. *Procedimiento.* El usuario acreditará el pago de la tarifa establecida, al momento de radicar su solicitud ante la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 4°. *Pago.* El pago de los servicios dispuestos en la presente resolución se efectuará mediante consignación bancaria o en línea a nombre de la Dirección General Marítima, en la cuenta que se determine para tal fin, previa comunicación de la entidad.

El valor liquidado en salarios mínimos legales diarios vigentes o mensuales, deberá aproximarse al múltiplo de cien (100) más cercano.

Artículo 5°. *Vigencia.* La presente resolución empieza a regir a partir de su publicación en el *Diario Oficial* y deroga todas las publicaciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C, a mayo 17 de 2017.

**ORIGINAL FIRMADO**

Contralmirante PAULO GUEVARA RODRÍGUEZ.  
Director General Marítimo